

REPÚBLICA DE COLOMBIA



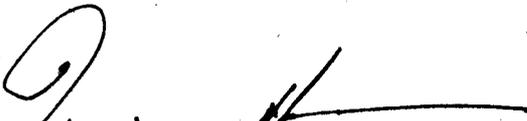
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

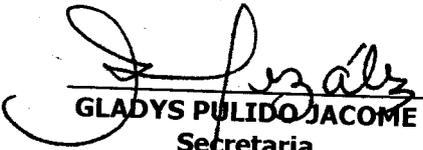
Villavicencio, ocho (08) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DANNY ALEXANDER CASALLAS PUENTES Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ACACÍAS – EMPRESA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE ACACÍAS "ESPA" E.S.P.
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2015 00591 00

Teniendo en cuenta que los señores DANNY ALEXANDER CASALLAS PUENTES, CARLOS ALBERTO CASALLAS MARROQUÍN y FABIOLA PUENTES VILLALBA presentaron justificación de inasistencia extemporáneamente (folio 252), esto es, el 28 de marzo de 2017 y el término perentorio de tres días previsto en el artículo 204 del C.G.P. feneció el 27 de marzo del mismo año y que la señora MAGDA VIVIANA ORJUELA PINTO no presentó justificación alguna, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 205 del ibídem, es decir, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que sustentan las excepciones de mérito de las contestaciones de la demanda, mientras que los hechos no susceptibles de confesión, se apreciarán como indicio grave en contra de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

| |
|---|
|  <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 17 del 09 de mayo de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO JACOME Secretaria</p> |
|---|